



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución Presidencial N° 19 – 2016 - UNJ

Jaén, 25 de enero del 2016

VISTO: El Proveído N° 125, de fecha 22 de enero del 2016, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; Solicitud S/N de fecha 22 de enero del 2016; Resolución N° 10-2016-CO-UNJ, de fecha 12 de enero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, de acuerdo a lo que señala el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo. 53 "El concurso de admisión de los estudiantes de pregrado, estará a cargo de la Comisión de Admisión, la que conduce el mismo, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y las Facultades y con el apoyo técnico de la Oficina Central de Admisión, conforme a las normas dictadas por la Universidad y el Reglamento de Admisión. La Comisión de Admisión es autónoma y está integrada por tres profesores designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico".

Asimismo, en el artículo 124º señala que la Oficina Central de Admisión es el órgano encargado de organizar y coordinar todo lo relativo al proceso de admisión y sus funciones son a). Planificar, organizar y determinar los procesos de admisión en las diferentes modalidades que ofrece la Universidad.

Que, mediante Resolución N° 10-2016-CO-UNJ, de fecha 12 de enero del 2016, se designa como miembros de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 06 de enero al 27 de marzo del 2016, a los siguientes profesionales:

- Dr. Nazario Aguirre Baique (presidente)
- MSc. Alicia Alarcón Sánchez (secretario)
- Lic. Leonardo Damián Sandoval (vocal)

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 22 de enero del 2016, el Lic. Leonardo Damián Sandoval y la MSc. Alicia Alarcón Sánchez, como miembros de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, solicitan el pago de bonificación por la labor encomendada.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Proveído N° 125, de fecha 22 de enero del 2016, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte resolución correspondiente.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la retribución mensual a la MSc. Alicia Alarcón Sánchez (secretario) y Lic. Leonardo Damián Sandoval (vocal), miembros de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, por el monto de S/.800.00 (ochocientos y 00/100 nuevos soles), correspondiente del 06 de enero al 27 de marzo del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la certificación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR presente resolución a la instancia correspondiente para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente